



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-03 No.046 -2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, determina: **“Derecho de la autonomía.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, por resolución del Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria No 201-1986-SG-CSC del 19/06/1986 se crea la **Carrera de Terapia Ocupacional**.

Que, el artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, indica: "Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento (...)”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES, prescribe que: “Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos:

1. Hasta el 30 de diciembre de 2015 las carreras de grado del campo amplio de educación.
2. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de grado, de interés público, entre las cuales se incluirán las carreras de Medicina, Odontología, Enfermería y Obstetricia y Derecho.
3. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de las universidades y escuelas politécnicas de categoría C y D (o equivalentes). (...)

Que, el artículo 5 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, dispone: “Las instituciones de Educación Superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, y de grado, a través de la plataforma



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Se podrán presentar las siguientes solicitudes:

b) Rediseño de las carreras vigentes con base en la actual normativa de Educación Superior (...);

Que, el artículo 1 del Instructivo al Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de creación de carreras o programas a través del portal electrónico del CES (...);

Que, mediante oficio N° 231-2016 firmado por la Dra. Iliana Fernández Fernández Vicerrectora Académica de la Uleam, comunica alcance a la resolución del Consejo Académico No.079-2016, presentando los rediseños curriculares de ocho carreras que se imparten en la Universidad, en el que se resuelve: aprobar los rediseños curriculares de las siguientes carreras: Logopedia, Comercio Exterior, Ingeniería Civil, Derecho, Terapia Ocupacional, Economía, Ingeniería Industrial, Biología, para conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior.

Que, en la convocatoria para Sesión Ordinaria del OCAS, del martes 26 de julio de 2016, consta como noveno punto del orden del día; Aprobación de los rediseños curriculares de ocho carreras: Logopedia, Terapia Ocupacional, Derecho, Economía, Comercio Exterior, Ingeniería Industrial, Biología e Ingeniería Civil.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y acogido el informe del Consejo Académico de la Universidad, referente al Rediseño Curricular de la carrera de: **Terapia Ocupacional**.

Artículo 2.- Aprobar el Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera: Terapia Ocupacional, cuya descripción consta a continuación:

Tipo de trámite: Rediseño

Nombre actual de la carrera: Terapia Ocupacional

Campo amplio: Salud y Bienestar.

Campo específico: Salud.

Campo detallado: Terapia y Rehabilitación.

Carrera: Terapia Ocupacional

Titulación: Licenciado/a en Terapia Ocupacional.

Tipo de formación: Licenciaturas

Modalidad de estudio: Presencial.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Modalidad de aprendizaje: Presencial.
Número de períodos ordinarios: 9
Número de semanas por período académico: 16
Número de horas por período académico ordinario: 800
Número de horas por la carrera: 7200
Número de paralelo: 1
Número máximo de estudiantes por paralelo: 30
Lugar donde se impartirá la carrera: Matriz Manta

Artículo 3.-La carrera aprobada tendrá un período de vigencia de cinco años, de conformidad con la Disposición General Séptima del Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 4.-El Plan de Estudios y la malla curricular de la carrera aprobada constan en el proyecto que se adjunta a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Evaluación Interna, Planeamiento Académico, Dirección Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano y Procuraduría y Fiscalía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2016, en la tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lic. Pedro Roch Filoso, Mg.
Secretario General